

472  
Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900.002917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat: 01 8000 1 210

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - PAR CUCUTA

Dirección: CALLE 13A # 1E-103  
BARRIO CAOBOS

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Código Postal: 5400064  
Envío: PE001613203CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
YECID ANDRES YANET SANC

Dirección: CALLE 13N # 17E-101  
URBANIZACION ALCALA

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Código Postal: 54000100  
Fecha Pre-Admisión:  
22/03/2017 11:59:05  
Min. Transporte Lic. de carga 0307200 del 20  
Min. TIC Res. Mensajería Express 00567 del 09

# AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

T.900.500.018-2

José de Cúcuta, 17-03-2017

Señor  
**YECID ANDRES YANET SANCHEZ**  
Calle 13N N° 17E- 101 Urbanización Alcalá  
Cúcuta, Norte de Santander

**Asunto:** Respuesta solicitud Radicado 20179070006002 de Marzo 01 de 2017 Contrato de Concesión N° 643.

Cordial saludo,

De conformidad con lo solicitado en el oficio de la referencia, de manera atenta, me permito dar respuesta de fondo a cada una de sus peticiones de la siguiente manera:

1. Respecto de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa en el área del título, así como las medidas preventivas impuestas mediante visita técnica PARCU- 0601 del 25 de Julio de 2016, serán verificadas en las visitas técnicas de fiscalización que realice la ANM.
2. En cuanto al artículo sexto, parágrafo 1, en el cual se requirió bajo apremio de multa allegar los formularios de declaración de producción de regalías del III y IV trimestre de 2013, I, II de 2014 y I, II de 2016, y el requerimiento bajo apremio de multa para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral de 2014 y anual de 2016, es importante precisar que mediante Concepto Técnico PARCU- 071 del 10 de Marzo de 2017, se revisó y evaluó el cumplimiento de las obligaciones contractuales del titular minero, con el fin de ajustar los requerimientos realizados, del cual se adjunta copia al presente oficio.

Del mismo modo, se informa que el concepto técnico PARCU- 071 de Marzo 10 de 2017, será acogido mediante acto administrativo y se notificará mediante estado, con el fin de garantizar el principio de publicidad inherente a las actuaciones administrativas.

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor: <b>Adolfo Guerrero</b>		
C.C.:	C.C. <b>1090443636</b>		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución: <b>7.574</b>		
Observaciones:	Observaciones: <b>23 MAR 2017</b>		

Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20173340063331

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor: <b>Adolfo Guerrero</b>		
C.C.:	C.C. <b>1090443636</b>		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución: <b>7.574</b>		
Observaciones:	Observaciones: <b>24 MAR 2017</b> <b>EN LA DIRECCION NO CONOCEN AL DESTINATARIO</b> <b>Control de Calidad</b>		

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20173340063331

Página 2 de 2

El Punto de Atención Regional Cúcuta cumple con esta petición en los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, siendo la misión de la ANM, administrar en forma eficiente y eficaz los recursos minerales de propiedad del Estado para promover la productividad y competitividad del sector, a fin de maximizar su contribución al desarrollo sostenible del país.

Esperamos haber resuelto sus inquietudes y estaremos atentos a resolver en forma eficaz, con celeridad cualquier inquietud o información adicional.

Atentamente,

**ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA**

Experto G3 Grado 6

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera- Zona Norte

Anexos: Tres (3) folios.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Lenis Rueda, Gestor T1 PARCU

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 16/03/2017

Número de radicado que responde: 20179070006002

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Consecutivo- Expediente

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

CONCEPTO TECNICO PARCU-0071

10 MAR 2017

FECHA:  
REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 643  
TITULAR: YECID ANDRES YANET SANCHEZ  
MINERAL: DEMAS CONCESIBLES, BARITA  
ÁREA DEL TITULO: 100 ha  
DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER.  
MUNICIPIO: ABREGO  
FECHA DE RMN: 30 DE AGOSTO DE 2007 - 30 AÑOS  
ETAPA CONTRACTUAL: EXPLOTACION

**1. REVISIÓN DE ANTECEDENTES.**

El día 17 de Agosto de 2007, entre LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el señor YECID ANDRES YANET SANCHEZ con C. C. 88.195.218, suscribieron contrato de concesión N° 643, con el objeto de exploración técnica y explotación económica de BARITA Y DEMÁS CONCESIBLES, por un término de duración del contrato de 30 años, dividido en tres etapas, así; la primera etapa de exploración por un término de tres (3) años, una segunda etapa de construcción y montajes, por un término de tres (3) años, y una tercera etapa de explotación por un periodo de veinticuatro (24) años con una extensión de 100 Hectáreas, contrato de concesión ubicado en el Municipio de ABREGO del Departamento de NORTE DE SANTANDER (fl. 27 a 33 CJ 1). El contrato fue inscrito el día 30 de Agosto de 2007 en el RMN (fol. 33R CJ 1).

Mediante radicado No. 20179070006002 de fecha 1 de marzo de 2017 el titular minero allegó escrito haciendo aclaración respecto al auto PARCU-1262 del 14 de octubre de 2016, en lo relacionado con los artículos SEGUNDO, TERCERO, SEXTO Y SEPTIMO. Por tanto se procede evaluar el expediente de la siguiente manera.

**2. EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

**2.1 CANON SUPERFICIARIO.**

Mediante auto PARCU-1262 de fecha 14 de octubre de 2016 fueron aprobados los Canon Superficiarios de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y MONTAJÉ. Folio 414.

## 2.2 REGALÍAS Y DEMÁS CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS SEGÚN CORRESPONDA

Atendiendo la solicitud del titular minero en lo relacionado con el artículo SEXTO, parágrafo 1 del auto PARCU-1262 del 14 de octubre de 2016, una vez revisado el expediente y retomando los conceptos técnicos PARCU-0601 del 25 de julio de 2016 y PARCU-0762 del 5 de septiembre de 2016 se recomienda APROBAR los formularios para liquidación y pago de regalías del III y IV trimestre del año 2013; I, II trimestre del año 2014 al igual que formulario para declaración y pago de regalías del I y II trimestre del año 2016.

## 2.3 FORMATO BÁSICO MINERO (FBM)

En relación con el artículo SEPTIMO, parágrafo 2 según solicitud presentada por el titular minero, se le manifiesta que revisado el expediente del contrato de concesión No. 643-54 en el auto PARCU-1262 en su ARTICULO SEPTIMO parágrafo 2, no se hace referencia a **"requerir bajo apremio de multa allegar formatos básicos semestral del año 2014 y anual 2016"**.

Mediante auto PARCU-1208 el Concepto Técnico PARCU-0762 de fecha 5 de septiembre de 2016 en el parágrafo 1 REQUIERE la presentación del Formato Básico Minero (FBM) semestral 2014, 2016 y anual 2013.

Retomando el concepto técnico técnico 0601 del 25 de julio de 2016 se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2014 y el anual 2013.

Se recomienda **CONTINUAR TRAMITE SANCIONATORIO** teniendo presente que mediante auto 1262 de fecha 14 de octubre de 2016 fue REQUERIDO el formato básico minero semestral 2016, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera SIMINERO, se evidencia que el titular no ha presentado el Formato Básico Minero (FBM) Semestral 2016 para su evaluación por lo que se debe recomendar requerir el mismo.

Se le recuerda al titular minero que mediante **Resolución No. 40185, del 10 de marzo de 2017**, "Por la cual se actualiza el formato básico minero anual – "FBM" contenido en la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016 y se toman otras decisiones" Resuelve, Artículo 1, La presentación del **formato básico minero anual correspondiente al año 2016**, tendrá como fecha máxima de presentación el 30 de mayo del año 2017.

## 2.4 GARANTÍAS

Mediante radicado No. 20169070034292 de fecha 29 de septiembre de 2016 el titular minero allegó la póliza minero ambiental No. 49-463-101000556 con vigencia entre el 22 de septiembre de 2016 y el 22 de septiembre de 2017, por un valor asegurado de \$ 275.000.

Mediante auto 1208 del 29 de septiembre de 2016 se aprobó el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para desarrollar en el área del contrato de concesión 643-54 y se requirió la presentación de la póliza minero ambiental por un valor asegurado de \$8.755.879,97. Folio 397

De conformidad con lo establecido en el artículo 280 "Póliza Minero-Ambiental" de la Ley 685 de 2001 que dice "...Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. ....Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión....."

Beneficiaria: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2  
Tomador: IMDICO LTDA Nit: 8070085811  
Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Nit: 900.500.018-2  
Vigencia: Anual

El Objeto del Seguro, debe amparar el 100% de las obligaciones mineras y ambientales, y en consecuencia debe quedar contemplado exactamente así: "GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION N° 643-54 CUYO TITULAR ES IMDICO LTDA, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION, DE UN YACIMIENTO DE BARITA, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ABREGO, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"

Valor Asegurado:

Producción según PTO aprobado:	528 ton/año
Resolución UPME:	\$ 165.831,06
Res 184 del 30 de marzo de 2016	
Porcentaje etapa de Explotación:	<u>10%</u>
Valor a asegurar	\$ 8.755.879,97

Valor asegurado: Es la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE** (\$8.755.879,97) correspondiente al 10% del valor correspondiente para la etapa de EXPLOTACION.

**LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL Y ESTAR SUSCRITA (FIRMADA) POR EL CONCESIONARIO.**

Anexos: **LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DEBEN PRESENTARSE EN ORIGINAL, así como la constancia de pago de la prima.**

Se recomienda **NO APROBAR** la póliza minero ambiental con radicado No. 20169070034292 de fecha 29 de septiembre de 2016 No. 49-463-101000556 con vigencia entre el 22 de septiembre de 2016 y el 22 de septiembre de 2017, por un valor asegurado de 275'000., el valor no corresponde al requerido según auto 1208 del 29 de septiembre de 2016.

Se recomienda REQUERIR al titular minero para que allegue la corrección de la póliza minero ambiental según el presente concepto técnico.

## 2.5 PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS (PTO)

Mediante resolución 1208 del 29 de septiembre de 2016 se aprobó el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para desarrollar en el área del contrato de concesión 643-54.

## 2.6 VIABILIDAD AMBIENTAL.

Mediante AUTO PARCU-0116 de 22 de enero de 2015, se le requirió bajo premio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, con el objeto de que presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme expedido por expedido por la Autoridad Ambiental competente mediante el cual se otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero y su procedimiento se surtirá mediante las disposiciones del artículo 287 de la misma ley. **A la fecha se evidencia que el titular no ha dado cumplimiento ha dicho requerimiento**

## 2.7 TRAMITES PENDIENTES.

Revisado el expediente y sistema de información Orfeo no se evidenció trámites pendientes.

## 2.8 VISITAS DE FISCALIZACION.

Atendiendo la solicitud del titular relacionada con el auto PARCU-1262 del 14 de octubre de 2016 respecto a los artículos SEGUNDO Y TERCERO. El titular minero manifiesta que en la actualidad ya cuenta con señalización preventiva, prohibitiva e informativa en el área del título, igualmente manifiesta que están implementando medidas preventivas impuestas en visita técnica PARCU-0601 del 25 de julio de 2016.

Se recomienda REQUERIR al titular minero para que presente evidencias de la instalación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área minera del contrato de concesión 643-54, será verificada en próximas visitas de fiscalización.

## CONCLUSIONES

De acuerdo al presente concepto técnico y atendiendo la solicitud del titular minero con radicado No. 20179070006002 de fecha 1 de marzo de 2017 en lo relacionado con el artículo SEXTO, parágrafo 1 del auto PARCU-1262 del 14 de octubre de 2016, una vez revisado el expediente y retomando los conceptos técnicos PARCU- 0601 del 25 de julio de 2016 y PARCU-0762 del 5 de septiembre de 2016 se recomienda APROBAR los formularios para liquidación y pago de regalías del III y IV trimestre del año 2013; I, II trimestre del año 2014 al igual que formulario para declaración y pago de regalías del I y II trimestre del año 2016.

En relación con el artículo SEPTIMO, parágrafo 2 según solicitud presentada por el titular minero, se le manifiesta que revisado el expediente del contrato de concesión No. 643-54 en el auto PARCU-1262 en su ARTICULO SEPTIMO parágrafo 2, no se hace referencia a **“requerir bajo apremio de multa allegar formatos básicos semestral del año 2014 y anual 2016”**.

Mediante auto PARCU-1208 el Concepto Técnico PARCU-0762 de fecha 5 de septiembre de 2016 en el parágrafo 1 REQUIERE la presentación del Formato Básico Minero (FBM) semestral 2014, 2016 y anual 2013.

Retomando el concepto técnico técnico 0601 del 25 de julio de 2016 se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2014 y el anual 2013.

Se recomienda **CONTINUAR TRAMITE SANCIONATORIO** teniendo presente que mediante auto 1262 de fecha 14 de octubre de 2016 fue REQUERIDO el formato básico minero semestral 2016, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera SIMINERO, se evidencia que el titular no ha presentado el Formato Básico Minero (FBM) Semestral 2016 para su evaluación por lo que se debe recomendar requerir el mismo.

Se le recuerda al titular minero que mediante **Resolución No. 40185, del 10 de marzo de 2017**, “Por la cual se actualiza el formato básico minero anual – “FBM” contenido en la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016 y se toman otras decisiones” Resuelve, Artículo 1, La presentación del **formato básico minero anual correspondiente al año 2016**, tendrá como fecha máxima de presentación el 30 de mayo del año 2017.

Se recomienda REQUERIR al titular minero para que allegue la corrección de la póliza minero ambiental según el presente concepto técnico.

Mediante AUTO PARCU-0116 de 22 de enero de 2015, se le requirió bajo premio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, con el objeto de que presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme expedido por expedido por la Autoridad Ambiental competente mediante el cual se otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero y su procedimiento se surtirá mediante las disposiciones del artículo 287 de la misma ley. **A la fecha se evidencia que el titular no ha dado cumplimiento ha dicho requerimiento**

Atendiendo la solicitud del titular relacionada con el auto PARCU-1262 del 14 de octubre de 2016 respecto a los artículos SEGUNDO Y TERCERO donde el titular minero manifiesta que en la actualidad ya cuenta con señalización preventiva, prohibitiva e informativa en el área del título, se recomienda REQUERIR al titular minero para que presente evidencias de la instalación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa que será verificada en próximas visitas de fiscalización.

Atendiendo la solicitud del titular relacionada con el auto PARCU-1262 del 14 de octubre de 2016 respecto a los artículos SEGUNDO Y TERCERO donde el titular minero manifiesta que en la actualidad ya cuenta con señalización preventiva, prohibitiva e informativa en el área del título, se recomienda

REQUERIR al titular minero para que presente evidencias de la instalación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa que será verificada en próximas visitas de fiscalización.

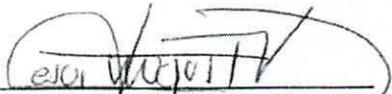
Se remite el expediente de la referencia al Grupo Jurídico de Seguimiento y control de la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, para lo de su competencia.

La **AGENCIA NACIONAL MINERA**, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión **No 643-54**

Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte Jurídica.

08 MAR 2017

10 MAR 2017



**CESAR AUGUSTO VILLAMIZAR DURAN**  
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Grupo De Seguimiento y Control  
C.villamizar/2017/Marzo/Expediente 643-54